

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Senegal, Corte Suprema

Argentina (Diario Judicial):

- **Cara a cara con el juez.** La Cámara Civil determinó que para garantizar el debido proceso es necesaria una entrevista personal del magistrado con el sujeto cuya capacidad jurídica se procura restringir. En los autos "S. B. A. s/ determinación de la capacidad", la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil determinó que para garantizar el debido proceso es necesaria una entrevista personal del magistrado con el sujeto cuya capacidad jurídica se procura restringir. Los miembros del Tribunal sostuvieron que, de ahora en más, se deberá mantener una entrevista personal con el causante y efectuar una nueva evaluación a través de un cuerpo médico integrado por tres médicos psiquiatras o legistas ya que el suscripto únicamente por una psicóloga y una trabajadora social no resulta suficiente a los fines previstos en las normas citadas. Para los jueces esta modalidad forma parte de las garantías personales y sin entrevista, no hay sentencia válida. En esa línea, los camaristas añadieron que la jurisprudencia señala que "a los fines de dictar sentencia en los procesos de limitación de la capacidad es imprescindible el dictamen de un equipo interdisciplinario y se establece que la pericia en la que se basará la sentencia de restricción de capacidad deberá ser confeccionada por tres médicos psiquiatras o legistas". Para los jueces esta modalidad forma parte de las garantías personales y sin entrevista, no hay sentencia válida. Por último, los jueces señalaron que, según lo previsto por el art. 35 del Código Civil de la Nación, es la magistrada interviniente en los procesos de limitación de la capacidad quien debe mantener una entrevista personal con el interesado. "Dicha disposición busca garantizar en todos los casos 'la inmediatez con el interesado durante el proceso' y el nuevo código impide expresamente la posibilidad de que el juez dicte sentencia sin tener previamente, como mínimo, una audiencia con la persona", explicaron.

Brasil (AP):

- **Tribunal ordena a Microsoft simplificar desactivación.** Un tribunal federal en Brasil ordenó a Microsoft simplificar la manera en que los usuarios del sistema operativo Windows 10 puedan negarse a entregar sus datos personales. El ministerio público de Sao Paulo presentó el mes pasado una acción civil en la que acusó a la compañía de violar las protecciones a la privacidad y del consumidor en Brasil. Dijo que las configuraciones predeterminadas permiten a Microsoft compilar la geolocalización, los historiales de búsqueda en internet, los contenidos de correos electrónicos y otros datos de los usuarios, y que el proceso para desactivar esas configuraciones es demasiado complejo. El tribunal dio a Microsoft 30 días para simplificarlo. La decisión fue firmada el 27 de abril y el ministerio público la hizo pública el lunes. Microsoft, con sede en Redmond, en el estado de Washington, dijo que trabajará con los fiscales para abordar las preocupaciones. La corte no ha terminado de definir otros aspectos del caso, como la posible imposición de multas.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Conozca el importante precedente sobre presunción de discriminación en casos de discapacidad.** El despido de un trabajador en condición de discapacidad se presume discriminatorio, a menos que el empleador lo desvincule con justa causa probada o demuestre ante la Oficina del Trabajo que su situación imposibilita la continuidad del contrato laboral. Así lo concluyó la Corte Suprema de Justicia luego de precisar que en virtud de la estabilidad constitucional reforzada que ostentan no como un derecho a permanecer a perpetuidad en el empleo, sino como un trato diferente al de los demás, el retiro de personas con discapacidad requiere de la existencia de una causa objetiva de desvinculación. Según el concepto de la Sala Laboral, la autorización del inspector del trabajo solo podrá emitirse después de constatar que la permanencia del empleado con deficiencias físicas, sensoriales o mentales es inequívocamente “incompatible e insuperable” en la estructura empresarial. Ello quiere decir que la intervención de la Oficina de Trabajo consiste, entonces, en verificar que el empleador aplicó diligentemente todos los ajustes razonables orientados a preservar en el empleo al trabajador, antes de optar por pedir la autorización para retirarlo del mismo. Lo anterior implica: Constatar acciones por su rehabilitación funcional y profesional. La readaptación de su puesto de trabajo. Su reubicación y los cambios organizacionales y/o movimientos de personal necesarios (artículo 8° de la Ley 776 del 2002). Al abandonar la postura jurisprudencial que negaba la presunción de la discapacidad como causa de despido o móvil sospechoso, la Corte subrayó la importancia de las normas nacionales e internacionales que protegen a los trabajadores con discapacidad y se proyectan en la incorporación, inicio, desarrollo y extinción de las relaciones laborales. El objetivo de tales disposiciones, agrega el fallo, es promover la inclusión y participación de ese segmento de empleados y, a la postre, evitar que los ámbitos laborales sean espacios de segregación, exclusión y distinción, pues a pesar de los avances aún subsisten prejuicios, estereotipos y prácticas que les impiden el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Reglas jurisprudenciales. Respecto al evento concreto de la terminación de los contratos de trabajo, la corporación judicial consignó: La prohibición del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 pesa sobre los despidos motivados en razones discriminatorias, lo que significa que la extinción del vínculo laboral soportada en una justa causa legal es legítima. A pesar de lo anterior, si en el juicio laboral el trabajador demuestra su situación de discapacidad, el despido se presume discriminatorio, lo que impone al empleador la carga de demostrar las justas causas alegadas, so pena de que el acto se declare ineficaz y se ordene el reintegro del trabajador, junto con el pago de los salarios y prestaciones insolutos, así como la sanción de 180 días de salario. La autorización del Ministerio del Trabajo se impone cuando la discapacidad sea un obstáculo insuperable para laborar, es decir, cuando el contrato de trabajo pierda su razón de ser por imposibilidad de prestar el servicio. En este caso el funcionario gubernamental debe validar que el empleador haya agotado diligentemente las etapas de rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores con discapacidad. “La omisión de esta obligación implica la ineficacia del despido, más el pago de los salarios, prestaciones y sanciones”. Solución del caso concreto. Con todos estos argumentos, la providencia ordena el reintegro de un trabajador que perdió su capacidad laboral en un 39 % y llamó la atención respecto a la impertinencia de la defensa de la compañía, basada en la supuesta afectación de la “economía de las empresas” y la prosperidad de los “negocios”. Para el alto tribunal, “las personas son un fin en sí mismas y su valor intrínseco no está sujeto a los propósitos mercantiles; por lo tanto, para garantizar su dignidad y el disfrute de sus derechos, los empleadores tienen el deber de crear entornos adecuados para el crecimiento humano y la inclusión laboral, aprovechando las aptitudes y capacidades de las personas que posean condiciones especiales” (M. P. Clara Dueñas).

- **Deberes de solidaridad no obligan a cuidadores a sacrificar goce de sus derechos.** La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional afirmó que el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), establecido en la Ley 100 de 1993, ha dispuesto los mecanismos y estructuras a través de los cuales se hace efectivo el derecho fundamental a la salud. Con base en estas prestaciones, la Resolución 5269 del 2017 estableció el denominado plan de beneficios en salud, el cual contempla la atención médica domiciliaria como un servicio que debe ser garantizado con cargo a la unidad de pago por capitación (UPC). Acorde con ello, y frente a la atención del cuidador, es decir, aquella persona que comporta el apoyo físico y emocional que se debe brindar a las personas en condición de dependencia para que realicen sus actividades básicas, indicó que no requiere necesariamente de los conocimientos calificados de un profesional en salud. Además, aseguró que los deberes de solidaridad no obligan a los miembros del núcleo familiar, los primeros llamados a ejercer la función de cuidadores, a sacrificar definitivamente el goce efectivo de sus derechos fundamentales en nombre de las personas a quienes deben socorrer. Lo anterior toda vez que no se estima proporcionado exigirles que, con independencia de sus circunstancias particulares, deban asumir obligaciones cuyo cumplimiento les resulta imposible, agregó el fallo de tutela. Es así como se ha reconocido la existencia de eventos excepcionales en los que: 1) Existe certeza sobre la necesidad del paciente de recibir cuidados especiales y 2) En los que el principal obligado a otorgar las atenciones de cuidado, esto es, el núcleo familiar se ve imposibilitado materialmente para otorgarlas y dicha situación termina por trasladar la carga de asumirlas a la sociedad y al Estado. Imposibilidad material. Sumado a ello, la corporación aseguró que para efectos de consolidar la "imposibilidad material" indicada debe entenderse que el núcleo familiar del paciente que requiere el servicio: 1) No cuenta ni con la capacidad física de prestar las atenciones requeridas, bien sea por: Falta de aptitud como producto de la edad o de una enfermedad o, debe suplir otras obligaciones básicas para consigo mismo, como proveer los recursos económicos básicos de subsistencia; resulta imposible brindar el entrenamiento o capacitación adecuado a los parientes encargados del paciente y 2) Carece de los recursos económicos necesarios para asumir el costo de contratar la prestación de ese servicio. Finalmente, concluyó que en algunos casos excepcionales en que se evidencia la configuración de los requisitos antes citados es posible que el juez constitucional, al no tratarse de un servicio en estricto sentido médico, traslade la obligación que en principio le corresponde a la familia de manera que sea el Estado quien deba asumir la prestación de dicho servicio (M. P. Alberto Rojas Ríos). Corte Constitucional, Sentencia T-065, Feb. 26/18.

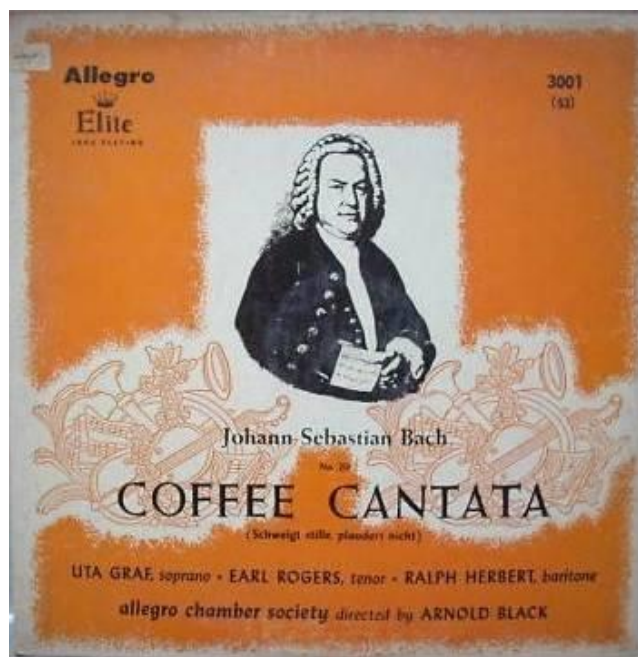
Chile (El Mercurio):

- **Suprema evalúa prioridades que solicitará al Gobierno: reforma procesal civil y tribunales de ejecución de penas.** Este miércoles se definirán los temas que le interesan al Poder Judicial; entre ellos, los abogados integrantes y que sean reemplazados por ministros suplentes; la especialización de salas, y la creación de una tercera Corte de Apelaciones en Santiago. El Pleno de la Corte Suprema comenzó a revisar el viernes pasado cuáles serán las prioridades para el Poder Judicial en materia legislativa. La comisión permanente -que integran cinco supremos y que está estudiando con el Ministerio de Justicia materias prelegislativas- informó a sus pares acerca de las conversaciones que se han sostenido con el Ejecutivo. La idea es tener a la brevedad las materias que le interesan al máximo tribunal promover con el Gobierno. Según algunos ministros consultados por "El Mercurio", concuerdan con el Ministerio de Justicia en que urge la reforma procesal civil. Control de las condenas. En materia penal, uno de los temas que han despertado más interés en algunos supremos es el tribunal de ejecución de penas y control de la duración y forma de aplicación de las medidas de seguridad tras una sentencia condenatoria. Este podría estar a cargo de los jueces de garantía. Otra de las preocupaciones de algunos integrantes del máximo tribunal es la unificación del procedimiento contencioso administrativo, es decir, que todas estas causas ingresen por una sola vía: tribunales de primera instancia o cortes de apelaciones. Esto, para simplificar el proceso que hoy tiene diversas maneras de iniciarse. En algunos casos, primero se recurre a la autoridad administrativa y luego la causa llega a los tribunales; otros, en que se recurre a un juzgado de letras, y también están los casos que llegan directamente a las cortes de apelaciones. Sesión especial. Más allá de la agenda legislativa del Gobierno, al Poder Judicial le interesan además otros temas. Por ejemplo, los abogados integrantes y que estos sean reemplazados por ministros suplentes; la especialización de salas, y también la creación de una tercera Corte Apelaciones en Santiago. En una sesión especial que está programada para este miércoles, el Pleno de la Suprema definirá las prioridades que se le presentarán al ministro de Justicia, Hernán Larraín. La comisión de la Corte Suprema está integrada por el presidente del máximo tribunal, Haroldo Brito; Rosa María Maggi (Sala Civil), Carlos Künsemüller (Sala Penal), María Eugenia Sandoval (Sala Constitucional) y Ricardo Blanco (Sala Laboral

y de Familia). Agenda de Justicia. Otros temas que le interesan al Ministerio de Justicia son la modificación en la designación de notarios, reinserción y mejoras en las condiciones carcelarias.

Estados Unidos (AP):

- **Juez respalda fallo sobre cancerígeno en el café.** Un fallo judicial que les dio una sacudida a los bebedores de café a principios del año fue respaldado el lunes cuando un juez de Los Ángeles dijo que este grano que se vende en California debe traer advertencias de que podría causar cáncer. El juez Elihu Berle de la Corte Superior dijo que Starbucks Corp. y otros tostadores del grano y minoristas no lograron demostrar que los beneficios de beber café superan cualquier riesgo generado por un carcinógeno que se produce durante el proceso de tostado. Tentativamente había tomado la misma decisión escrita en marzo. Un grupo sin fines de lucro demandó a unas 90 compañías de café, incluidas Keurig Green Mountain Inc. y Peet's Operating Co. Inc., bajo una ley estatal que requiere colocar advertencias en productos y en sitios donde hay sustancias químicas que pueden causar cáncer. La industria del café no negó que la sustancia acrilamida se encuentre en esa bebida. Pero argumentó que se halla a niveles inocuos y que su producto debería estar exento de esa ley porque la sustancia química se genera naturalmente en el cocido, el cual es necesario para darle sabor. El fallo final despeja el terreno para que el Consejo para la Educación e Investigación sobre Tóxicos procure obtener un interdicto permanente que derivaría en la colocación de etiquetas de advertencia ominosas, o en un compromiso de la industria para retirar la sustancia química de su producto, como lo hizo el sector que fabrica papas fritas hace años cuando el mismo grupo lo demandó. El abogado Raphael Metzger, que representa a ese organismo sin fines de lucro, dijo esperar que la mediación lleve a algún tipo de acuerdo en el caso que se viene gestando desde hace ocho años. Si no se llega a ningún trato, en otra fase del juicio se determinarían penalizaciones civiles de incluso 2.500 dólares por cada persona expuesta al cancerígeno cada día desde que se presentó la demanda en 2010. “En todos los años en que me he dedicado a esto nunca tuve un caso que llegara hasta este punto”, afirmó Metzger. “Ellos han perdido todas sus defensas y nosotros demostramos lo que decíamos. Lo único que falta por definir es la naturaleza y la forma del interdicto, y la cantidad de penalizaciones a ser evaluadas. No están en una posición agradable”. Hace unos dos años, Berle había fallado en contra de la mejor defensa de la industria antes de emitir una decisión tentativa el 29 de marzo que rechazó una defensa secundaria. En ese momento, la industria del café dijo que estaba sopesando todas las opciones a su alcance, incluidas apelaciones. Indicó que las advertencias de que es un cancerígeno serían engañosas, y mencionó que numerosos estudios han mostrado que beber café conlleva beneficios para la salud. La industria del café y los abogados del caso no respondieron de inmediato a un correo electrónico para solicitarles comentarios, el cual fue enviado después del horario laboral.



La industria del café dijo que estaba sopesando todas las opciones a su alcance

Alemania (AP/El Mundo):

- **Corte Constitucional rechaza apelación de acusado tunecino.** El máximo tribunal de Alemania rechazó el lunes la apelación de un tunecino presunto miembro del Estado Islámico a la orden de deportación a su país, fortaleciendo con ello la posición legal del gobierno alemán que busca separadamente deportar a un presunto asociado de Osama bin Laden. La Corte Constitucional dijo que las autoridades alemanas habían recibido suficientes garantías de Túnez de que el hombre, nacido en 1980 e identificado solamente como Haikel S., no enfrentaría la pena capital y pudiera eventualmente tener derecho a libertad bajo palabra, dos precondiciones para la deportación requeridas en Alemania. Haikel S. fue arrestado en Fráncfort en enero del 2017 por sospechas de ser reclutador y contrabandista para el grupo Estado Islámico desde agosto del 2015 y de planear un ataque. Separadamente, Túnez le acusó de estar involucrado en el ataque de marzo del 2015 contra el Museo Bardo en Túnez, además del ataque al año siguiente contra el pueblo fronterizo de Ben Guerdane. Su abogada, Seda Basay-Yildiz, le dijo a The Associated Press que presentó una apelación urgente ante la Corte Europea de Derechos Humanos para suspender su deportación. Una portavoz del ministerio del interior de Alemania dijo que las autoridades examinarán si el fallo tiene implicaciones para otros casos en los que Alemania trata de deportar a individuos a Túnez. "En aquellos casos en los que pudiera ser pertinente, por supuesto que lo consideraremos", dijo Sonja Kock en comentarios a reporteros en Berlín. El caso de un extremista islámico de 42 años que se piensa fue guardaespaldas del líder de al-Qaida Osama bin Laden ocupó titulares recientemente en Alemania. Las cortes han prohibido la deportación de Sami A. porque pudiera enfrentar tortura en Túnez. El gobierno alemán ha dicho que está trabajando para recibir garantías diplomáticas de Túnez de que Sami A. no será torturado allí.
- **La 'abuela nazi' ingresa a prisión sin dar su brazo a torcer.** La negacionista alemana de 88 años Ursula Harverbeck, más conocida como 'la abuela nazi', ha sido detenida este lunes en su casa de Vlotho (noroeste de Alemania) y trasladada inmediatamente a prisión. Condenada en varias ocasiones por negar el Holocausto, la anciana debía haberse presentado hace una semana en la cárcel para cumplir la sentencia de dos años de prisión que se dictó contra ella en agosto del pasado año. Se encontraba en busca y captura. "La condenada no se presentó al finalizar el plazo legal para comenzar su pena de detención, por lo que la fiscalía de Verden (norte) emitió el 4 de mayo de 2018 una orden de arresto", indicó el ministerio público en un comunicado. El plazo expiró el 23 de abril. La abuela nazi, que nunca ha dado su brazo a torcer pese a las evidencias de la Historia, el testimonio de los supervivientes y los correctivos ha recibido por parte de la Justicia, no se fue muy lejos para eludir su condena. Simplemente, se quedó en su casa. Allí fue arrestada y conducida al penal. Haverbeck fue presidenta de un centro de enseñanza prohibido en 2008 por difundir propaganda nazi. En 2016, fue condenada a ocho meses de cárcel por enviar un escrito al alcalde de la ciudad de Detmold (noroeste del país) y un artículo a un periódico en el que señalaba que Auschwitz nunca había sido un campo de exterminio. Un año antes, la Justicia había dictado contra ella una pena de diez meses de prisión por declarar en una entrevista en la televisión pública alemana que el "Holocausto era la mayor mentira y la más duradera de la Historia". Además, en otras dos ocasiones fue sancionada con el pago de una multa. En casi todos los juicios, la octogenaria reincidente ha recibido el apoyo presencial de simpatizantes. En Alemania, la apología del nazismo o la negación del Holocausto es un delito castigado judicialmente con penas que pueden ir desde una multa hasta los cinco años de cárcel. Aproximadamente 1,1 millones de personas, entre ellas un millón de judíos, perecieron entre 1940 y 1945 solamente en el campo de concentración de Auschwitz-Birkenau. En total, seis millones de judíos fueron exterminados por los nazis.

Francia (El País):

- **Un particular demanda al Estado para recuperar el dominio France.com.** 10 de febrero de 1994. Estamos todavía en los albores de internet, pero Jean-Noel Frydman registró en su propiedad el dominio "France.com"; este ciudadano francés, nacionalizado ahora estadounidense, decidió por aquel entonces montar un negocio para personas en su misma situación. En los ochenta hizo el petate y se presentó con lo puesto en Nueva York con el objeto de estudiar en la escuela de arte, y se quedó para siempre. Fue pocos años más tarde cuando decidió crear un "quiosco digital" para franceses expatriados como él viviendo en Estados Unidos; "la decisión fue inmediata", explica en su blog, y registró el mencionado dominio que estaba disponible. En junio de 1995 su proyecto estaba ya online y poco a poco llegaron los primeros usuarios; el negocio fue creciendo a lo largo de los años y Frydman no tardó en ampliarlo ofreciendo hasta viajes a su país de origen. Con el paso del tiempo, France.com se convirtió en una

lucrativa fuente de ingresos para nuestro protagonista y parecía que contaba con el beneplácito de las autoridades francesas y en 2009 la oficina de turismo del país no dudó en galardonar su proyecto como "web del año". Todo parecía ir bien hasta que en 2015, un juzgado francés recogió la demanda del Estado francés, instando a entregar el dominio que este emprendedor había registrado. ¿Por qué de pronto el Estado francés se interesó por este dominio? Las autoridades habían decidido aprovechar el tirón del dominio para fomentar un portal de promoción del turismo del país (France.fr). Las palabras del entonces ministro de exteriores, Laurent Fabius, habrían sido contundentes según explica Frydman: "Es imperativo que nos beneficiemos del dominio France.com"; el mandato iba dirigido a una comisión de turismo y era taxativo. Se equipo se vio, entonces, ante una vía con dos salidas: negociar la entrega del dominio con su actual propietario, o reclamarlo por la vía judicial. Optó por lo segundo. El 27 de noviembre un juzgado parisino da la razón al demandante y exige a Frydman la entrega, sin compensaciones, del dominio. El aludido no dudó en plantar cara y se inició una batalla judicial, todavía viva, que contó con un ingrediente fundamental: el pasado 12 de marzo el estado francés logró hacerse finalmente con el dominio y redireccionarlo a su propio portal. De la noche a la mañana Frydman vio desvanecerse por completo su negocio, estructurado en torno a France.com, y todo ante lo que parece una posición abusiva de un Estado sobre los intereses particulares de un individuo. Sobre el papel, Frydman no responde al perfil de un especulador de dominios sino que simplemente registró el suyo con una idea clara de negocio, y tal y como explica su abogado, en internet, "quien llega antes a un dominio, se lo queda". ¿Qué va a pasar a partir de ahora? Frydman ha presentado una demanda en los tribunales de Virginia, Estados Unidos, contra el estado francés y el propio ministro de exteriores exigiendo la devolución del dominio, y aquí llega lo interesante, anunciando pérdidas millonarias tanto en volumen de negocio como las provocadas por la imagen de la sociedad. No se sabe a ciencia cierta cómo terminará este conflicto, pero podría concluir positivamente para Frydman, que no oculta su optimismo ante lo que pueda llegar.

China (Xinhua):

- **Cadena perpetua a Sun Zhengcai por aceptar sobornos.** El ex secretario del Comité Municipal de Chongqing del Partido Comunista de China (PCCh) Sun Zhengcai fue condenado a cadena perpetua por aceptar sobornos por más de 170 millones de yuanes (26,7 millones de dólares). La sentencia fue anunciada hoy martes por el Tribunal Popular Intermedio N° 1 de la municipalidad de Tianjin. Sun fue privado de sus derechos políticos de por vida, y todos sus bienes personales fueron confiscados, según el veredicto. Sus ganancias ilegales y los rendimientos obtenidos de manera fraudulenta serán recuperados, afirmó el tribunal. Sun también fue miembro del Buró Político del XVIII Comité Central del PCCh. La corte estableció que entre 2002 y 2017 Sun aprovechó los diferentes cargos que ocupó para ayudar a diversos individuos y entidades en licitaciones para la asignación de proyectos, aprobación de proyectos, operación comercial y ascensos y beneficios para algunos trabajadores, y que aceptó dineros y propiedades por una cuantía superior a los 170 millones de yuanes, tanto en su propio nombre como en el de "ciertas personas asociadas". Durante ese periodo ocupó los cargos de jefe del PCCh del distrito de Shunyi de Beijing, miembro del Comité Permanente y secretario general del Comité Municipal de Beijing del PCCh, ministro de Agricultura, secretario del Comité Provincial del PCCh de Jilin, miembro del Buró Político del Comité Central del PCCh y jefe del PCCh de la municipalidad de Chongqing. De acuerdo con el veredicto del tribunal, Sun, en su calidad de funcionario de alto nivel, debería haber dado ejemplo en el cumplimiento de las leyes. Sin embargo, al aceptar "cantidades de dinero extremadamente grandes", perjudicó gravemente la labor de los órganos del Estado, violó las reglas de integridad de los funcionarios del Estado y ensució la reputación de dichos empleados oficiales. No obstante, la corte también señaló que la mayor parte de los sobornos involucrados fueron "tomados directamente por ciertas personas afiliadas", y que Sun confesó su mala conducta, ha demostrado su arrepentimiento y ha cooperado en la devolución de sus ganancias ilegales. Todos los beneficios obtenidos de forma fraudulenta han sido recuperados, afirmó. Por lo tanto, explicó el tribunal, a la hora de proferir sentencia se tuvieron en cuenta todos estos factores atenuantes. En la audiencia condenatoria de hoy martes, que estuvo abierta al público, Sun se declaró culpable y manifestó su "sincero arrepentimiento". El ex funcionario dijo que acepta la condena y que no apelará. Afirmó, además, que se reformará a sí mismo con toda sinceridad. El 12 de abril se llevó a cabo el juzgamiento de Sun, también en una audiencia pública, y la corte difundió a través de su cuenta en la red social Weibo los pormenores del procedimiento.

- **Un juez defendió a un ladrón: "Hay que tener coraje para robar"**. Hasta David Cameron tuvo que intervenir tras las declaraciones del magistrado, quien dejó sin efecto la sentencia de dos años y medio de prisión "porque la cárcel no le hace bien a casi nadie". "Hace falta una gran coraje para entrar a robar a la casa de alguien", sorprendió el juez Peter Bowers al momento de leer la sentencia en contra del ladrón Richard Rochford. "Yo no habría tenido el valor... Usted, sin embargo, impulsado por las drogas y por la desesperación, fue capaz de hacerlo". Rochford estaba acusado de desvalijar tres casas, y se enfrentaba a una pena de dos años y medio de prisión, pero el juez tomó en cuenta su "valentía", y cambió la sentencia por 200 horas de trabajo comunitario y una orden para rehabilitación de su adicción a las drogas. "Pienso que la prisión pocas veces hace bien a alguien. Y no creo que nadie se beneficiaría si lo mando a prisión hoy. Sólo serviría para que nos sintiéramos un poco mejor con un ladrón menos en las calles", aseguró Bowers. Desde el momento en que se conocieron las declaraciones, se desató una tormenta política y social, donde incluso hasta el primer ministro, David Cameron, tuvo que dar explicaciones en los medios de prensa. "Dos veces desvalijaron mi casa, y te sentís competamente violado cuando ello ocurre", aseguró Cameron, para continuar: "El robo es un crimen despreciable y odioso", además de aclarar que la Oficina de Quejas Judiciales intervendría en el caso. Marck Clayton, una de las víctimas y veterano de guerra en Afganistán, criticó duramente las declaraciones del juez, al asegurar: "Valentía es recoger cadáveres en una guerra y no asaltar una casa en plena noche". Bowers, de 67 años, es padre de tres hijos y magistrado desde hace 20, y en mayo pasado ya había sido duramente criticado, tras dejar en libertad a un hombre con más de 80 delitos en su haber, que había cometido el último a los cuatro días de su libertad condicional. "Estoy seguro de que usted se podrá comportar mejor", le había asegurado el juez al ladrón en ese momento.



"It takes courage to burgle a house"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.